

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.612.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

CIRCULAR

Para que las Juntas municipales del Censo electoral puedan dar cumplimiento al Decreto de 25 de abril último, sobre rectificación del Censo electoral, les remito por correo el número de impresos para altas, bajas, y fichas de electores que se han calculado necesarios en cada Ayuntamiento.

También remito en pliego certificado a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no lo han recogido personalmente, el Padrón de habitantes que han de poner a disposición de dichas Juntas.

Al recomendar el mayor interés y exactitud en el cumplimiento de este importante servicio cuyas instrucciones publica el suplemento al BOLETÍN OFICIAL del pasado día 4, les ruego también la mayor puntualidad, a fin de que la Superioridad no encuentre dificultades en sus propósitos.

Madrid, 5 de mayo de 1931.—El Jefe provisional de Estadística, Félix Muñoz.

(Núm. 1.282)

GOBIERNO CIVIL

Por el Ministerio de Trabajo y Previsión (*Gaceta* de 5 de mayo del año actual) se comunica a este Gobierno Civil la orden siguiente:

«Excelentísimo señor: El Código de Trabajo, en el título 11 de su libro primero, preceptúa los requisitos que han de llenarse en las concesiones de obras públicas otorgadas por el Estado, Provincia y Municipio, y también en los contratos que estos organismos celebren, cuando dichas obras se realicen por el sistema de Administración. Los referidos preceptos se hallan regulados, reglamentados y ampliados en el decreto de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Reales órdenes de 26 de marzo (*Gaceta* del 27) y 6 de abril (*Gaceta* del 7), del propio año.

Es propósito firme del Gobierno que las prescripciones contenidas en todas las disposiciones citadas se cumplan rigurosamente, vigilando de este modo los contratos de Tra-

bajo que se realicen con aquellos obreros, que por no residir en grandes centros de concentración urbana, en la mayor parte de los casos, están más necesitados de protección y amparo.

Por ello, el Gobierno provisional de la República ha dispuesto se encargue a V. E. recuerde directamente, y por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el más estricto cumplimiento de las disposiciones citadas a la Diputación, Ayuntamiento y demás entidades oficiales de la provincia de su mando, a fin de que, por este Ministerio, pueda realizarse la función inspectora que las mismas disposiciones les encomiendan.

También deberá V. E. remitir a este Ministerio, en el plazo más breve que le sea posible, una relación de las obras públicas de la clase indicada actualmente en ejecución, consignando la mayor suma de datos, con objeto de que pueda comprobarse si se ha dado cumplimiento a las obligaciones citadas».

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las partes interesadas y público conocimiento, interesando al propio tiempo de la Diputación, Ayuntamiento y demás entidades oficiales de la provincia, el envío a este Gobierno Civil, a la mayor brevedad posible, de una relación de las Obras públicas de esta clase que estén actualmente en ejecución.—Madrid, 6 de mayo de 1931.—El Gobernador, Eduardo Ortega y Gasset.

(Núm. 1.284)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCION

Excmo. Sr.: La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 28 del actual, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«Eleva solicitud a los excelentísimos señores Ministros de Hacienda y Fomento para que, al objeto de conjurar la crisis obrera en los pueblos de la provincia de Madrid, se autorice a esta Diputación: a fin de que, por administración y con cargo a los fondos del Estado para la construcción de caminos vecinales que dicha Corporación posee a su nombre en el Banco de Crédito Local de España, pueda comenzar inmediata-

mente, sin esperar a la redacción y aprobación del correspondiente proyecto, la explanación de caminos vecinales, aun cuando la cuantía de las obras exceda de 25.000 pesetas, y a reserva de que, en su día, al tramitar con arreglo a la vigente Ley de caminos vecinales los proyectos y presupuestos de tales caminos, se deduzca de la subvención del Estado la cubicación de obras ejecutadas por administración a los precios unitarios que se fijen en los proyectos; y asimismo se faculte a esta Diputación para que, con cargo al saldo de la cuenta a su nombre en el Banco de Crédito Local, disponga de la suma precisa, librándose, a justificar, a la Sección de Vías y Obras Provinciales.»

«Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de mayo.»

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1931.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 25 de marzo último, con sanción del Pleno en la de 10 de abril siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de uniformes de invierno y verano con destino al personal del Servicio de Limpiezas, durante cuatro años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por importe anual calculado de 90.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 4.590 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 9.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de junio de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de suministro de uniformes para el personal del Servicio de Limpiezas.

D..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de uniformes de invierno y verano con destino al personal del Servicio de Limpiezas, durante cuatro años, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ..., de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción

ción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ..., tanto por 100, en letra, en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid ..., de ..., de 19 ...
(Firma del proponente)
(E.—226)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

González Mansilla (Victoriano), natural de Mucientes (Valladolid), estado soltero, profesion chófer, de veintisiete años, hijo de Silvano y de Martina, cuyo domicilio se ignora, procesado por lesiones, en causa número 885 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia con fecha 30 de diciembre de 1930.

Madrid, 21 de abril de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—474)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa a D. José María Encina Varona, como representante de la Sociedad Electro Lux, se cita a Rafael Morinigo Gascón, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Sebastián Elcano, 9, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído, sin juramento, en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 15 de abril de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: Alarcón.

(Núm. 1.196) (B.—477)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se siguen autos de suspensión de pagos promovidos por el Procurador don Paulino Monsalve en nombre de D. José López Méndez, industrial, en cuyo estado legal ha sido declarado por auto de seis del actual, considerando al mismo en estado de insolvencia provisional, habiéndose acordado también en dicho proveído convocar a la Junta General de acreedores del mencionado suspenso, que tendrá lugar en el expresado Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, el día 27 de mayo próximo a las y media de su tarde.

Lo que se hace público por el presente, para que sirva de citación a los demás acreedores que puedan existir del indicado don José López Méndez, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que concurran a la precitada Junta personalmente o por medio de apoderados en forma, o sus cesionarios por endoso o transferencia.

Madrid, a 8 de abril de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Dr. José Santaló

(C.—133)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Ramón Rodríguez Elguero, contra D. Gabriel Perdiguero Sanz y D. Fulgencio Hermida Moraleda, en reclamación de un crédito de cincuenta mil quinientas pesetas, sus intereses y costas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Primera

Casa en construcción situada en esta Capital, dentro de su zona de Ensanche, afueras de la Puerta de Toledo, que linda: al Norte o testero, con terrenos del Sr. Edilla; al Sur, o sea el frente o fachada, con la finca de que se segrega y precisamente la parte que de ella se destinará a calle denominada de San Isidoro, sin estar aún determinado su número; al Este o derecha, entrando, con la finca de que se segrega y en su parte llamada solar número cuatro, propio de los señores Perdiguero y Hermira, y por el Oeste, o izquierda, con solar número dos, de los mismos señores. Comprende una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos noventa pies cuadrados cuarenta y tres décimos de otro, y dicha casa constará de cinco plantas, cubierta de azotea, distribuyéndose cada una de ellas en cuatro cuartos por planta

Segunda

Una parcela de terreno o solar, señalada con el número dos, situado en esta Capital, dentro de su zona de Ensanche, afueras de la Puerta de Toledo, que linda: al Norte, con terrenos del señor Edilla; al Sur, con la finca de que se segregó, y precisamente la parte que de ella se destinará a calle denominada de San Isidoro; al Este, con la finca de que se segregó y en su parte llamada solar número tres de los señores Perdiguero y Hermira, y por el Oeste, con solar número uno, de igual procedencia, y comprende una superficie de trescientos trece metros y veinte decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil treinta y cuatro pies también cuadrados.

Tercera

Una parcela de terreno o solar situado en esta Capital, dentro de la zona de Ensanche, afueras de la Puerta de Toledo, que linda: al Norte, con terrenos del señor Edilla; al Sur, con la finca de que se segregó y precisamente la parte que de ella se destinará a calle denominada de San Isidoro; al Este, con la finca de que se segregó y en su parte llamada solar número dos, de los señores Perdiguero y Hermira, y por el Oeste, con terreno del señor Edilla, y comprende una superficie de trescientas veinticuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento sesenta y nueve pies cincuenta y seis décimos cuadrados, siendo esta finca en el plano el solar número uno.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

A) Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de sesenta mil pesetas para la primera de las fincas descritas, y la de seis mil pesetas para cada una de las dos últimas, no admitiéndose postura inferior a dichos precios.

B) Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las respectivas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

C) Los autos con la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de abril de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,

Pedro Pérez Alonso

Miguel Torres

(A.—856)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, con fecha veintidós del actual, en los autos de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Saturnino Marón Gascuñana, contra D. Camilo, D. Antonio y doña Vicenta Marón Gascuñana, sobre procedencia de venta, en pública subasta, de una finca, y su declaración de indivisible, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de cuarenta mil pesetas en que ha sido tasada la siguiente

Finca

Una casa, situada en Alcalá de Henares, y su calle del Marqués de Ibarra, que antes se titulaba Paseo de la Estación, en la que se la dis-

tingue con el número diecinueve, que consta de planta baja y principal, distribuida la primera en tienda destinada a confitería y bar, con obrador, patio y habitaciones para vivienda, teniendo, además, como apéndice o desahogo un pequeño patio jardín en su lateral derecha, cercado de verja de hierro; y el piso principal se compone de habitaciones dedicadas a vivienda. Toda la finca ocupa una superficie de doscientos ochenta y dos metros cuadrados y ocho centímetros, también cuadrados. Toda la referida casa linda: por su frente, con la calle de su situación; derecha, entrando, con terrenos de la Estación del ferrocarril; izquierda, casa perteneciente hoy a la Comunidad de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, y por la espalda o testero con terrenos de la misma Comunidad.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día dieciocho de junio próximo, a las doce de su mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale a subasta la finca:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros: y

Que las cargas o gravámenes anteriores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alcalá de Henares, veintiocho de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
(Firmado)

(A.—833)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en los autos de procedimiento especial hipotecario, que sigue D. Luis Cabau Derch, contra don Faustino García Paredes, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de cinco mil pesetas cada una, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas siguientes:

Primera

Un solar en término municipal de Fuencarral, en esta provin-

cia, al sitio denominado «Las Suertes», y su calle particular llamada de Salvador Noceda, sin número. Linda: por su frente, en línea de doce metros con dicha calle; por la derecha, entrando, en línea de veintiocho metros veinte centímetros con parcela que adquirió D. Tomás Pellejero Jimeno; por la izquierda, con terreno de que se segregó de las señoritas Enriqueta y Consuelo Noceda Estua, en línea de veintiocho metros diez centímetros, y por la espalda, en línea de doce metros con huerta de don Francisco Martín. Ocupa una superficie de trescientos treinta y siete metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos cincuenta pies y ochenta y seis centésimas de otro.

Segunda

Otra parcela de terreno, sita en término municipal de Fuencarral, en esta provincia, al sitio denominado «Las Suertes», y su calle particular llamada de Salvador Noceda, sin número. Linda: por su frente, en línea de doce metros con dicha calle; por la derecha, entrando, en línea de veintiséis metros sesenta y cinco centímetros con terreno de que se segregó de las señoritas Noceda; por la izquierda, en línea de veintiséis metros noventa centímetros con parcela de don Tomás Pellejero Jimeno, y por la espalda, en línea de doce metros con huerta de D. Fulgencio de Miguel. Ocupa una superficie de trescientos veintidós metros treinta decímetros cuadrados, o sean cuatro mil ciento treinta y ocho pies treinta y cuatro centésimas de otro.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—835)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Villa, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos a instancia de D. Manuel Henar Hembiel, contra D. Juan Lopera Cortes, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del actual, a las once y por el precio de su tasación, los siguientes bienes:

	Pesetas
Doscientos ochenta y cinco sombreros filo doblado	1.140
Ciento cincuenta y seis ídem ídem cortado	624
Veintisiete ídem bridados	285
Doscientos nueve ídem paja	408
Veinte ídem papel jipis	100
Doce ídem paja junco	50
Doce ídem fieltro	60
Doscientas treinta y una gorras diferentes medidas y dibujos	462
Setenta y seis boinas	76
Cuarenta y ocho badanas piel	15
Cuarenta metros de cinta	10
Una anaquelaría madera de pino	200
Un escarparte con cuatro lunas, veintiséis aparatos para colocar sombreros y tres entrepaños de cristal de luna y dos soportes para colar entrepaños	500
Dos vitrinas murales	70
Un banderín	15
Tres lunas de espejo	300
Un mostrador madera de pino de un solo cuerpo	75
Tres aparatos de luz	50
Total	4.470

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma total, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Madrid, ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ricardo Gómez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—857)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Enrique Devis Ortiz, contra doña María de los Santos Santos Fernández y D. Ambrosio de Lamo García, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes

Fincas:

Una casa radicante en San Lorenzo del Escorial, señalada con el número cuarenta y uno de la calle del Duque de Medinaceli, que se compone de piso bajo, principal, segundo y sotabancos, con varias habitaciones y dependencias, mide una superficie de doscientos cincuenta metros noventa y siete decímetros, tiene su entrada y fa-

chada principal al saliente en dicha calle, y linda: a la derecha, con casa de Nicolás Arizon y corrales de la casa del Infante D. Sebastián; izquierda, con otra de Rufino Herranz, y espalda, corral de Jesús Millán. Tasada en la cantidad de sesenta y cuatro mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas.

Un terreno que forma parte de la finca anteriormente descrita, a la espalda de la misma, que mide ciento siete metros cuadrados con cincuenta centímetros, cuyo terreno linda: por frente, la casa descrita y entrada por la calle del Duque de Medinaceli; derecha, con terreno del Infante don Sebastián; izquierda, otra de herederos de Baltasar Suárez, y espalda, con los herederos de Guillermo Rodríguez, hoy Jesús Millán, sobre cuyo terreno según el Arquitecto que ha practicado la tasación existe edificado un garage, habiendo sido tasado en la cantidad de quince mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será para la primera finca el de siete mil setecientas cuarenta y tres pesetas, y para la segunda el de once mil doscientas cincuenta pesetas, que es el de tasación, deducidas las cargas anteriores y rebajado un veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos, con los que deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referidos tipos; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, treinta de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—859)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en veintinueve del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y

uno de la ley Hipotecaria, instado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Bartolomé Sánchez Castanedo, contra doña María Gómez de Liaño y Alvarez, casada con D. Arturo Manuel Orta Agudo, se anuncia por primera vez, la venta, en pública subasta, en la suma de veintitrés mil pesetas, fijada para este efecto en la cláusula octava de la escritura que sirve de base al juicio de la siguiente

Finca:

Una casa en Peñaranda de Bracamonte y su calle de Nuestra Señora, número cincuenta con puerta accesoria a la misma calle, de superficie mil cien metros cuadrados próximamente; consta de diferentes habitaciones, corral y panera, y linda: por la derecha, entrando, con otra de esta hacienda, adjudicada a don Luis Gómez de Liaño; izquierda, casa de doña Elisa Muñoz Rodríguez; espalda, huerta de la Asociación de Hijos de Jesús, y frente, o sea Este, con dicha calle.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de junio próximo, a las doce, previéndose:

Que no se admitirán posturas inferiores a veintitrés mil pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las veintitrés mil pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Madrid, treinta de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan García Inés
V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—834)

GETAFE

EDICTO

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal, Letrado en funciones de Juez de primera instancia de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. Francisco Baduel y Duval, vecino de Getafe, expediente de dominio de la siguiente

Finca:

Casa en la Villa de Pinto, calle Real, hoy del Duque de la Victoria, señalada con el número veintitrés, que consta de planta baja y principal, que linda: al Oriente con dicha calle, a la cual tiene su fachada; al Mediodía, casa de don Javier Ríaza; al Norte y Poniente, con otra de don Mateo Lozano Serrano,

comprendiendo todo ello una superficie de quinientos metros, noventa y nueve decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados, y se compone de un recibimiento a puerta de calle, una sala y una alcoba, un pequeño portal y en él subida a una cámara que da a la sala y alcoba, tiene un pequeño cuarto, cocina, cuadra y pajar a teja vana, todo construido de manosterfa, teniendo grande patio y un desahogado jardín. Figura inscrita en el tomo diez de Pinto, folio doscientos veinte, finca setenta y cinco, inscripción cuarta, a nombre de don Mauricio Bermenouce Sentillar y don Agustín Bermenouce y Bermenouce.

Dicha finca afirma que la adquirió por compra a los derecho-habientes de los señores Bermenouce, doña Rosalía Bersajol Serres y doña Juana Valadou Bersajol, por contrato verbal de veinte de marzo de mil novecientos dieciséis, en precio total de cinco mil pesetas y que tomó posesión de dicha finca y en ella continúa desde el momento de su compra.

Y por el presente edicto se da traslado de la solicitud a don Mauricio Bermenouce Sentillar, a don Agustín Bermenouce y Bermenouce o a sus derecho-habientes doña Rosalía Bersajol y doña Juana Valadou Bersajol, todos en ignorado paradero, así como a los coolindantes de la finca descrita, de domicilio desconocido y a las demás personas desconocidas igualmente a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en el término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del presente primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieran alegar su derecho, proponiendo las pruebas que estimen procedentes, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta.

Ante mí,
Lcdo. Antonio Sanz
Enrique Nieto

(D.—104)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

GUADARRAMA

En la ganadería del vecino de esta villa, D. Agapito Bernaldos de Quirós, se halla agregada una res vacuna de las señas que a continuación se expresan, la cual, previa justificación y abono de gastos, puede pasar a recoger.

Señas:

Un choto como de un año, berrendo en negro, rabón, marco borroso en la llana derecha.

Guadarrama, 4 de mayo de 1931. El Presidente del Ayuntamiento, (Firmado).

(O.—128)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Aprobado el padrón municipal se expone al público en la Secretaría municipal, por quince días para oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, a 6 de mayo de 1931.—El Alcalde Presidente, Eduardo F. y Fernández Almiñanaque.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 30 de abril un suplemento de crédito que importa 114.430 pesetas, para ampliar los capítulos, artículos y conceptos siguientes:

Al Capítulo I, Artículo 11, concepto 11, gastos de elecciones, 5.000 pesetas; al Capítulo I, Artículo 11, Concepto 28 bis, excedencias forzosas, 8.000 pesetas; al Capítulo II, Artículo 2.º, Concepto 32, material de Alcaldía, 250 pesetas; al Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 70, trabajos extraordinarios, 15.000 pesetas; al Capítulo VI, Artículo 1.º, Concepto 72, máquinas de escribir, 1.180 pesetas; al Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 176, nuevas pavimentaciones, 75.000 pesetas; al Capítulo XI, Artículo 3.º, Concepto 178, arreglos y jornales de calles, 10.000 pesetas, y cuyas cantidades se abonarán del sobrante de la liquidación del presupuesto de 1930, se expone al público por quince días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, a 6 de mayo de 1931.—El Alcalde, Eduardo F. y Fernández Almiñanaque.

(O.—129)

Por acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión de 30 de abril último, se abre un concurso libre de solares propios para construir edificios escolares.

Las ofertas se harán durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dirigiendo instancias a la Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañando un croquis o plano del solar que indique con claridad la situación, cabida y linderos y especificando el precio y condiciones en que el solar sería cedido al Ayuntamiento.

Chamartín de la Rosa, a 6 de mayo de 1931.—El Alcalde Presidente, Eduardo F. y Fernández Almiñanaque.

(E.—225)

Comité paritario Interlocal del Comercio al por mayor y al detall de Madrid

Bases de Trabajo aprobadas por el Comité Paritario Interlocal del Comercio al por mayor y al detall de artículos de uso y vestido de Madrid y su provincia, en la sesión plenaria celebrada el día 9 de abril del corriente año.

1.º—*Admisión y despido del personal.*—Para la admisión de personal habrá de preferirse en primer término a los parados de la misma categoría y especialidad de la vacante, en segundo lugar a los del mismo gremio y categoría más próxima, y, en tercer término, a los de gremios más similares.

El solo hecho de admitir personal supone que ello se hace con carácter definitivo. Cuando algún patrono pretendiera hacer admisiones a «prueba» lo hará por escrito duplicado, uno de cuyos ejemplares entregará al dependiente contratado y, el plazo de prueba permisible, será de ocho días exactamente, plazo que obligará a ambas partes.

Los despidos habrán de hacerse, cualquiera que sea la especialidad del asalariado, cumpliendo estrictamente lo dispuesto en el artículo 302 del Código de Comercio para dependientes y mancebos, siempre que no se esté en los casos de los artículos 18 y 21 del Código de Trabajo y 300 del de Comercio. Además, a cada despido se le indemnizará en la proporción siguiente:

Al despido que lleve en la casa menos de un año, con el sueldo totalizado (sueldo fijo y demás emolumentos) de un mes; al que lleve más de un año, y menos de tres, con el sueldo totalizado de dos meses, de tres años de servicios en adelante con el sueldo de tres meses. Estas indemnizaciones serán aumentadas en un 20 por 100 por cada hijo a cargo del despido.

2.º—*Forma de retribución del trabajo.*—Prohibición del sistema de primas o comisiones individuales, y sustitución de este sistema por el de porcentajes colectivos sobre la venta global, repartiendo dicho porcentaje, la mitad en relación al sueldo individual, y la otra mitad en proporción al número de hijos que no ganen sueldo y que vivan a su cargo.

3.º—*Sueldos mínimos.*—Para la dependencia en general: Sueldo de entrada, a los catorce años de edad 100 pesetas al mes; a los quince años 125 pesetas; a los dieciséis años 150; a los diecisiete años 200; a los dieciocho años 250; a los diecinueve años 300; a los veinte años 350; a los veintiún años 400, y a los veintidós años 500 pesetas.

Los dependientes que desempeñen alguna función especializada, como cortadores y preparadores de labor (no ayudantes), jefes de sección o de contabilidad, percibirán, sobre el tipo de la escala precedente que a su edad corresponda, un aumento del 50 por 100.

Mozos y similares.—Edad mínima para este trabajo 22 años. Sueldo mínimo 300 pesetas.

Cajeros y cajeras.—(No especializados en contabilidad). A los quince años de edad 100 pesetas al mes; a los dieciséis años 115; a los diecisiete años 125; a los dieciocho años 150; a los diecinueve años 175, y a los veinte años 200 pesetas al mes.

Cobradores.—(Dedicados a su cometido como única ocupación efectuada a domicilio fuera del establecimiento). Sueldo mínimo 350 pesetas al mes.

Vendedores a domicilio.—Por excepción podrá aplicarse a estos dependientes el sistema de comisión de venta individual, pero si entre sueldo fijo y comisión la retribución mensual no llegase al sueldo mínimo atribuido a la dependencia en general para cada edad, será este sueldo mínimo el que perciba este personal. El pago de comisiones se satisfará al fin de cada semana, decena, quincena o, a más tardar, al fin de cada mes.

En caso de dejar el servicio de la casa o ser despedido por el patrono, éste deberá liquidarle inmediatamente todos sus haberes, sin retener comisiones por ventas realizadas, a título de si «servirá o no a la casa» las ventas contratadas por el dependiente ni a pretexto de si el comprador pagará o no la mercancía.

Los muestrarios y utensilios de trabajo serán siempre de la propiedad del patrono y facilitados por éste, y no podrá exigir el dependiente adelanto, depósito o garantía material de ninguna clase. Siendo siempre facultad del patrono conceder o no crédito a los compradores, no podrá nunca exigir responsabilidades materiales a los dependientes de las faltas de pago de los clientes.

El Secretario,
Emilio Acero

V.º B.º
El Presidente,
(Firmado)

(A.—858)

4.ª DIVISION HIDROLOGICOFORESTAL

EXPROPIACION

RELACION NOMINAL DE LOS INTERESADOS EN LA EXPROPIACION QUE HA DE HACERSE PARA LOS TRABAJOS DE REPOBLACION EN LOS PERIMETROS III Y IV DE LA SECCION PRIMERA DE LA ZONA CENTRAL, SEGUN EL RESULTADO DEL REPLANTEO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVIEJA:

Número, nombre del interesado y residencia, situación correlativa de la finca y cultivo

103, Mariano Sanz Carretero, Villavieja; N., Martín Estaca; E., Francisco Alvarez; S., Faustino Durán; P., Faustino Durán; secano (cereal erial a pastos).

104, Francisco Alvarez (mayor), Villavieja; N., Propios; E., Ventura Moreno; S., Propios; O., Santiago Sanz; secano (cereal erial a pastos).

105, Ventura Moreno García, Villavieja, N., Apolinar Estaca; E., Propios; S., Lucio García; O., Francisco Alvarez; secano (cereal. (pastos).

106, Apolinar Estaca González, Tetuán de las Victorias, Santa Valentina, número 3; N. y E., Propios; S., Ventura Moreno; O., Propios; secano (cereal), secano (pastos).

107, Francisco Alvarez (mayor), Villavieja; N., Ventura Moreno; E., Lucio García y otro; S., Propios; O., Ventura Moreno; secano (cereal)

108, Lucio García Merino, Villavieja; N., Ventura Moreno; E., Propios; S., Mariano Sanz; O., Francisco Alvarez; secano (cereal).

109, Mariano Sanz Abujetas, Villavieja; N., Lucio García; E., Propios; S., Matea Durán y otro; O., Francisco Alvarez; secano (cereal).

110, Lucio García Merino, Villavieja; N., Mariano Sanz; E., Matea Durán; S., Propios; O., Francisco Alvarez; secano (cereal).

111, Matea Durán Arroyo, Villavieja; N., Lucio García; E. y S. Lucas Carretero; O., Propios; secano (cereal).

111 A, Fausto Durán, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

112, Lucas Carretero Alvarez, Villavieja; N., Propios, E. y S. María Ramírez; O., Matea Durán; secano (cereal).

113, María Ramírez Durán, Madrid; N., Matea Durán y otro; E. y O. Propios; S., Lucas Carretero; secano (cereal); Arrendatario, Jenaro Martín, Villavieja.

114, Lucas Carretero Alvarez, Villavieja; N. y O. María Ramírez; E. y S. Propios; secano (cereal).

115, Aleja Carretero, Villavieja; N., E. y S. Propios; O., Término de Navarredonda; secano (erial a pastos).

116, Deogracias Durán Alvarez, Villavieja; N., Propios; E., Juana Sanz; S., Benito León; O., Calleja de los Collados; secano (erial a pastos).

117, Isidoro Sanz, Villavieja; N., Propios; E., Daniel Carretero y otros; S., Robustiano Sanz y otro; O., Juana Sanz; secano (erial pastos).

117 A, Juana Sanz, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (erial pastos).

117 B, Luis Durán, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (erial pastos).

117 C, Pedro Carretero Moreno, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (erial pastos).

117 D, Julián Durán, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (erial pastos).

118, Daniel Carretero Abujetas, Villavieja; N. y E., Propios; Sur, Francisco Alvarez; O., Isidro Sanz; S. M. bajo robledal, secano (erial pastos).

119, Francisco Alvarez (menor), Villavieja; N., Daniel Carretero; Este, Propios; S., Declarante y Alejandro Huerta; O., Faustino Martín; S. M. bajo robledal, secano (erial pastos).

120, Propios; N. y S., Propios; Este, camino del Puerto; O., Joaquín Ceballos; S. M. bajo robledal.

121, Alejandro Huerta de las Heras, Buitrago; N., Pedro Carretero y Otros; E., Propios; S., Joaquín Ceballos y otros; O., Daniel Carretero; secano M. bajo robledal, Ayuntamiento.

122, Dorotea Martín, Villavieja; N., Francisco Alvarez; E., Alejandro Huerta; S., Robustiano Sanz; O., Isidoro Sanz y otro; secano (cereal).

122 A, Sebastiana Martín, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

122 B, Vicenta Carretero, Villavieja, N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

122 C, Dionisio Martín, Villavieja, N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

122 D, Florencio Carretero Martín, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

122 E, Salustiano Carretero, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

123, Robustiana Sanz Martín, Villavieja; N., Isidoro Sanz y otro; Este, Animas y otro; S., Francisco Carretero; O., Apolinar Estaca; secano (cereal); Dionisio Gutiérrez.

124, Juana Sanz Durán, Villavieja; N., Francisco Alvarez; E., Robustiano Sanz; S., Claudio Estaca; Oeste, Matea Durán; secano (cereal).

124 A, Apolinar Estaca González, Tetuán de las Victorias, Santa Va-

lentina, núm. 3; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

125, Matea Durán Arroyo, Villavieja; N., Martina Estaca; E., Apolinar Estaca; S. y O., Salustiano Sanz; secano (cereal).

126, Martina Estaca Moreno, Villavieja; N., Francisco Alvarez; E., Apolinar Estaca; S., Matea Durán; O., Pedro Carretero; secano (cereal).

127, Juan Sanz Carretero, Villavieja; N., Francisco Alvarez; Este, Martín Estaca; S., Josefa Carretero; O., Francisco Martín; secano (cereal).

128, Francisco Alvarez, Villavieja; N., Juana Sanz; E., Robustiano Sanz; S., Francisco Alvarez; Oeste, Remigio Carretero y otros; secano (cereal).

129, Juana Sanz, Villavieja; Norte, Deogracias Durán; E., Propios y otro; S., Manuel Reguera; O., Benito León Muñoz y Manuel Moreno; secano (erial a pastos).

130, Benito León Muñoz y Manuel Moreno (proindiviso), Villavieja; N., Deogracias Durán; E. y S., Juan Sanz; O., Benito León; secano (erial a pastos).

131, Benito León Muñoz, Villavieja; N., Deogracias Durán; E., Benito León Muñoz y Manuel Moreno; S., Manuel Reguera; O., calleja de los Collados; secano (cereal).

131 A, Fulgencio Ramírez Moreno, Villavieja; N., Deogracias Durán; E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

132, Manuel Reguera López, Píñilla; N., Benito León; E., Juana Sanz y otro; S., María Ramírez; O., calleja de los Collados; secano (cereal).

133, María Ramírez Durán, Madrid; N., Manuel Reguera; E., Francisco Alvarez Alcalde; S., Francisco Alvarez (menor); O., calleja de Iso-

Collados; secano (cereal); Matías Carretero.

134, Francisco Alvarez (menor), Villavieja; N., María Ramírez; Este y S., Salustiano Sanz; O., calleja de los Collados.

135, Salustiano Sanz Durán, Villavieja; N., calleja de los Collados; E., Francisco Alvarez (menor); Sur, Francisco Alvarez Alcalde; O., Remigio Carretero y otros.

136, Mariano Sanz Carretero, Villavieja; N., Salustiano Sanz; E., el mismo; S., Remigio Carretero; O., Eusebio Carretero; secano (cereal).

137, Remigio Carretero Sanz, Villavieja; N., Santiago Sanz; E., Francisco Moreno; S., Francisco Alvarez; O., Eusebio Carretero y otro; secano (cereal).

138, Eusebio Carretero, Villavieja; N., Salustiano Sanz; E., Santiago Sanz; Anastasio Carretero; O., Basilia Ruano; secano (cereal).

139, Anastasio Carretero Abujetas, Villavieja; N., Eusebio Carretero; E., Remigio Carretero; S., Eusebio Carretero; O., Basilia Ruano; secano (cereal).

140, Basilia Ruano Domínguez, Villavieja; N., Salustiano Sanz; Eusebio Carretero; S., Francisco Alvarez; O. Calleja; secano (cereal).

141, Martín Estaca Moreno, Villavieja; N., Anastasio Carretero; E., Eusebio Carretero; S., Francisco Alvarez; O., Basilia Ruano; secano (cereal).

142, Eusebio Carretero, Villavieja; N., Anastasio Carretero; E., Remigio Carretero; S., Francisco Alvarez; O., Martín Estaca; secano (cereal).

143, Martín Estaca Moreno, Villavieja; N., Calleja; E., Basilia Ruano; S., María Ruano; O., Propios y otro; secano (pastos).

144, Francisco Arroyo Martín, Villavieja; N., Calleja; E. y S., Martín

Estaca; O., Propios; secano (erial a pastos).

145, Propios; N., Deogracias Durán, Lucas Carretero, Eusebio Carretero, Francisco Alvarez (mayor), Fulgencio Ramírez, Faustino Ruano, Mariano Sanz, Martín Estaca, Francisco Arroyo Martín, María Ruano Durán, Daniel Carretero Abujetas y Alejandro Huerta; E., Camino del Puerto; S., Quiterio Sanz y otros; O., Camino de San Mamés; secano (M. bajo robledal).

146, Mariano Sanz, Villavieja; N., E. y S., Propios; O., Término de San Mamés; secano (cereal).

147, Lucas Carretero Alvarez, Villavieja; N., Daniel Carretero; E., Félix Sanz; S., Eusebio Carretero; O., Propios; secano (cereal).

148, Eusebio Carretero, Villavieja; N., Lucas Carretero; E., Félix Sanz; S., Lucas Carretero; O. Propios; secano (cereal).

149, Lucas Carretero Alvarez, Villavieja; N., Eusebio Carretero; E., Félix Sanz; S., Daniel Carretero; O., Propios; secano (cereal).

150, Daniel Carretero Abujetas, Villavieja; N., Lucas Carretero; E., Félix Sanz, camino; S., Alejandro Huerta; O., Propios; secano (cereal).

151, Félix Sanz Sanz, Villavieja; N., María Ruano; E., Francisco Alvarez; S., Alejandro Huerta; O., Daniel Carretero; secano (cereal).

152, María Ruano Durán, Madrid; N., Martín Estaca; E., Alejandro Huerta; S., Lucas Carretero; O., Propios; secano (cereal); arrendatario, Matías Carretero, residencia, Villavieja.

153, Benito León Muñoz, Villavieja; N., E. y S., Francisco Alvarez; O., Martín Estaca; secano (prado).

153 A, Manuel Moreno Sanz, Villavieja, N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

154, Francisco Alvarez (mayor),

1.731. Nombrar, por el turno tercero que corresponde a la Corporación, según lo determinado por el Decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su ejecución, Auxiliar de Portería de los de la Corporación, con el haber anual de 2.000 pesetas, a D. Gerardo Fernández Tagle.

1.732. Desestimar la instancia del funcionario administrativo que fué de la Corporación, D. Félix Armero Solano, declarado cesante mediante expediente de 1924, solicitando su reposición en el cargo.

1.733. Nombrar a D. Enrique Poyuelo Salinas, y de acuerdo con con la propuesta del Profesor Médico encargado del Departamento de Dementes, del Hospital Provincial y del Manicomio de San Juan de Alcalá de Henares, D. Francisco Huertas, Médico agregado externo a este último Establecimiento, con destino al Laboratorio del mismo, para practicar los análisis necesarios, con la indemnización de 250 pesetas mensuales, en concepto de gastos de viaje por su desplazamiento a la citada Ciudad, y en las mismas condiciones en que le fué concedida a los señores Górriz y Montoya, es decir, sin que pueda alegar esta concesión para reclamar ningún derecho en lo porvenir.

1.734. Acceder a lo que interesa el Oficial de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Serafín Victorino Martín Hernández, concediéndole dos meses de licencia, sin sueldo, para resolver la situación en que se encuentra, por ser simultáneamente funcionario de esta Corporación y del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo determinado por el artículo 3.º del Reglamento de licencias y excedencias de los funcionarios de esta Corporación.

1.735. Acceder a lo que solicita el Oficial de la clase de terceros del Cuerpo Administrativo Provincial, D. Fernando Durán Rey, concediéndole dos meses de licencia, sin sueldo, para atender a asuntos propios, de acuerdo con lo determinado por el artículo tercero del Reglamento de licencias y excedencias de los funcionarios de esta Corporación, concediéndole en concepto de gratificación los haberes que ha devengado hasta la fecha, haciendo extensiva

cabe por el debido conducto que por el expresado Ministerio se determine, como ya lo hizo el del Ejército, la situación de su personal respecto al impuesto de Cédulas, y la necesidad de que recuerde a sus habilitados la obligación que tienen de exigir la exhibición de las cédulas y reseñarlas en las respectivas nóminas.

1.718. Resolver reclamación de D. Fernando Bernaldo de Quirós y Chaves, en el sentido de dar de baja a su señora madre, por fallecimiento, hacer el traslado de domicilio que solicita, y clasificándole en tarifa 2.ª, clase 3.ª, en aplicación del artículo 22 de la Instrucción, agregando a la contribución que como Médico declara la que satisfacía la causante.

1.719. Estimar, de acuerdo con los informes del Negociado y haciendo los cambios de clasificación que el mismo propone, las reclamaciones formuladas por doña Josefa Muñoz Martínez, D. Julián Andrés Pastor, D. Juan de Villalobos, D. Santiago de la Torre, doña Francisca Sedano, D. Juan Ortega, D. Gabriel Barajas Zapatero, D. Francisco Siso, D. Mariano Gómez Ulla, D. Tomás Helgueras, D. Ramón Trujillos López, doña Eugenia Gómez Ormaechea, D. Luis Alvarez More, doña Juana de Mingo Alonso, D. Joaquín Borrás, D. Valeriano Martín Gonzalo, D. Daniel Ramos, don Agustín Díez, don Julián Pedrosa, D. Santos Martín Ferrero, don Zacarías González Peinado, D. José Sánchez Tudela, D. Chistrián Sautter, D. Casimiro Antolín, D. Leoncio Navarro, D. Romualdo Sánchez Fernández, D. Isidro Liarte Lausín, D. Raimundo Jubrán Sanz, D. Francisco Coromina, D. Custodio Collado, D. Fernando Guillis, doña Victoria Cuevas Cifuentes, D. Julián Juste Benito, doña Isabel Sanchíz Lázaro, doña Micaela Pérez Aparicio, don César de los Santos Romo, D. Pedro Martínez Alvaro, D. Severo Fernández, D. Paulino Pérez Montejano, D. Andrés Gayo, D. Gaspar Adrados, D. José Gámez Lucena, D. Jucundiano Villa, D. Heriberto Pablo Weissoergerm, doña Sara Seona, doña Amalia Garrido, doña Dolores Martínez Sánchez, D. Manuel Salas Seligrat, D. Alfredo Semprún, D. Gonzalo Fernández López, doña Amparo Alonso García, D. José Ruiz Medina, D. Francisco Valdivia Esperano, D. Francisco Dávila Corredor, D. Nicolás de Armas, D. Pedro Musulen, doña Josefa Frutos, D. Ramón Lapeira, D. Jesús

Villavieja; N., Basilia Ruano y otros; E., Francisco Martín y otros; Sur, Alejandro Huerta; O., María Ruano; secano (pastos), S. M., bajo robleal.

155, Pedro Carretero Moreno, Villavieja; N., Martina Estaca; Este, Francisco Alvarez (menor); S., Alejandro Huerta; O., Francisco Alvarez (mayor); secano (cereal).

156, Martina Estaca Moreno, Villavieja; N., Pedro Carretero; E. y O., Francisco Alvarez (menor) y Francisco Alvarez (mayor); S., Pedro Carretero; secano (cereal).

157, Francisco Carretero Sanz, Villavieja; N., Francisco Martín; E., Santiago Sanz; S., Martina Estaca; O., Pedro Carretero; secano (cereal).

158, Pedro Carretero Moreno, Villavieja; N., Francisco Alvarez (mayor); E., Francisco Carretero; Sur, Martina Estaca; O., Francisco Alvarez (mayor); secano (prado).

158 A, Martín Estaca Moreno, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (prado).

159, Francisco Martín Carretero, Villavieja; N., Francisco Alvarez Alcalde; E., Santiago Sanz; S., Francisco Carretero; O., Francisco Alvarez (mayor); secano (cereal).

160, Francisco Alvarez (menor), Villavieja; N., Santiago Sanz; Este, Josefa Carretero; Sur, Alejandro Huerta; O., Pedro Carretero; secano (cereal).

161, Bernardino Carretero Moreno, Villavieja; N., Santiago Sanz; E., Salustiano Sanz; S., Alejandro Huerta; O., Francisco Alvarez; secano (cereal).

161 A, Fernando Carretero Moreno, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

161 B, Josefa Carretero Moreno, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

162, Higinio Durán (herederos

de), Villavieja; N. y E., Salustiano Sanz; S., Alejandro Huerta; O., Josefa Carretero; secano (cereal).

162 A, Francisco Martín, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (cereal).

163, Salustiano Sanz Durán, Villavieja; N., Matea Durán; E., Claudio Estaca; S., Alejandro Huerta; O., Josefa Carretero; secano (cereal).

164, Claudio Estaca Moreno, Villavieja; N., Apolinar Estaca; E., Francisco Carretero; S. y O., Salustiano Sanz; secano (cereal).

165, Francisco Carretero Sanz, Villavieja; N., Robustiano Sanz; E., Alejandro Huerta; S., Salustiano Sanz; O., Claudio Estaca; secano (cereal).

166, Salustiano Sanz Durán, Villavieja; N., Claudio Estaca; E., Alejandro Huerta; S., Manuel Moreno y otros; O., Declarante; secano (cereal).

167, Justo Estaca Durán, Villavieja; N. y E. Alejandro Huerta; S., Fausto Carretero; O., Salustiano Sanz; secano (cereal).

168, Fausto Carretero Abujetas, Villavieja; N. y S. Manuel Moreno; E., Alejandro Huerta; O., Salustiano Sanz; secano (cereal).

169, Justo Estaca Durán, Villavieja; N., Salustiano Sanz; E., Fausto Carretero; S., Alejandro Huerta; O., Salustiano Sanz; secano (cereal).

170, Teófilo Huerta Hernán, Buitrago; N. y E. Alejandro Huerta; S., Camino del Puerto; O., Jacoba del Rincón; secano (cereal); nombre del arrendatario: Mariano Alvarez.

171, Jacoba del Rincón, Torrelaguna; N., Joaquín Ceballos; E., Propios; S., Julián Durán; O., Francisco Alvarez y otros; secano (cereal); nombre del arrendatario: Faustino Durán.

172, Mariano Sanz Abujetas, Villavieja; N. y E. Alejandro Huerta;

S., Jacoba del Rincón; O., Francisco Alvarez; secano (cereal).

173, Francisco Alvarez (menor), Villavieja; N., Mariano Sanz; E., Jacoba Sanz; S., Claudio Estaca; O., Alejandro Huerta; (S. M. bajo robleal).

174, Mariano Sanz Abujetas, Villavieja; N., Jacoba del Rincón; E., Francisco Alvarez; S., Claudio Estaca; O., Francisco Alvarez; (S. M. bajo robleal).

175, Francisco Alvarez (menor), Villavieja; N., Jacoba del Rincón; E., Julián Durán; S., Claudio Estaca; O., Mariano Sanz; (S. M. bajo robleal).

176, Claudio Estaca Moreno, Villavieja; N. y E. Francisco Alvarez; S., Félix Sanz; O., Santiago Sanz; secano (cereal).

177, Mariano Sanz Carretero, Villavieja; N., Francisco Alvarez; E., Claudio Estaca; S., Propios; O., Alejandro Huerta; secano (cereal).

178, Félix Sanz Sanz, Villavieja; N., Santiago Sanz; E., Julián Durán; S. y O. Propios; secano (prado).

179, Domingo Carretero Sanz, Villavieja; N., Jacoba del Rincón; E., Propios y otros; S., Propios; O., Félix Sanz y otros; (S. M. bajo robleal).

180, Remigio Carretero, Villavieja; N., Julián Durán, E. y S. Propios; O., Josefa Carretero; secano (cereal).

181, Fernando Carretero Moreno, Villavieja; N., Julián Durán; E., Remigio Carretero; S., Propios; O., Isabel Bartolomé; secano (cereal).

181 A, Josefa Carretero, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior; secano (cereal).

181 B, Bernardino Carretero Moreno, Villavieja; N., E., S. y O. Igual a la anterior secano (cereal).

182, Isabel Bartolomé Rodríguez, San Mamés; N., Julián Durán; E.,

Josefa Carretero, S., Propios; O., Martín Estaca; secano (cereal).

183, Martina Estaca Moreno, Villavieja; N., Julián Durán; E., Isabel Bartolomé; S. y O., propios; secano (cereal).

184, Eusebio Carretero, Villavieja; N., Melquiades Durán; E., Francisco Alvarez; S., Lucas Carretero; O., Gregorio Bartolomé; secano (prado, monte).

185, Francisco Alvarez (mayor), Villavieja; N. y E., propios; S. y O., Eusebio Carretero; secano (pastos).

185 A, Ventura Sanz, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (pastos).

186, Daniel Carretero Abujetas, Villavieja; N., Melquiades Durán y otros; E., Francisco Alvarez; S., Lucas Carretero; O., Gregorio Bartolomé; secano (prado, monte).

187, Fulgencio Ramírez Moreno, Villavieja; N., propios; E., Eusebio Carretero; S., Melquiades Durán; O., Faustino Ruano; secano (prado, monte).

187 A, Daniel Carretero Abujetas, Villavieja; N., E., S. y O., igual a la anterior; secano (prado, monte).

(Continuará.)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 85.223, a nombre de D. Mariano Carrasco Cifuentes, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 9 de abril de 1931.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro. (A.—860)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202

García Santos, D. Mariano López Fontana, D. José Mateo Vizcaino, D. Amador San Miguel Rodríguez, D. Amador Rodríguez, don Rafael Estevas Cias, D. Ernesto Nesofski, D. José del Pino, doña María Romero Montaña, D. José Parrúa Arroyo, D. Angel Martínez García, doña Luisa Villegas, D. Feliciano García Antón, don Alfonso Jimeno Pérez, D. Gregorio Rojas Lucas, D. Manuel Iradier Urquiola, D. Raimundo Caballero, doña Matilde Garre, doña María de las Huertas, D. Angel González, D. Tomás Benito Esteban, don Wifredo Agudo Martín, D. Miguel Sánchez, D. Eugenio Rubio Díaz, D. Manuel Martín Herrera, D. Rafael García Plaza, D. Fermín Sáinz, D. Francisco Lillo, D. Dámaso Vélez, D. Antonio Navarro Huertas, D. Antonio Hervás, D. Alberto Prado, D. Manuel Lahera, D. Isidoro García García Palacios, D. Emilio de Rueda, D. Roque García Iglesias, D. José González González, D. Nicolás García Jiménez, D. Francisco Luque Beltrán, D. Félix Candela y Alfonso, doña Prudencia Laguna Jane, D. Valentín del Río, D. Diego Alvarez Velasco, D. José Peral Pérez, D. Laurentino López, D. Venancio Laria, D. Antonio Cosano, D. Félix Creus Vega, don Patricio de la Fuente Gutiérrez, D. Antonio Gutiérrez Herbón, don Angel González, D. Guillermo Magán, D. Gregorio Lesmes, don Pedro Olmedo Herrera, doña María de los Dolores Corteguera y doña María Coba Hidalgo.

1.720. Carabanchel Alto.—Estimar la petición de D. Enrique Isla, efectuándose el canje de cédula que solicita, sin penalidad.

1.721. No estando comprendido en ninguna de las excepciones que determina la Instrucción, desestimar la petición de D. Carlos Cambón Cassuo, de eximirle de la penalidad en la expedición de sus cédulas.

1.722. Vicálvaro.—Acceder a lo solicitado por D. Eustaquio Moliner Casanova, expidiéndosele las cédulas sin penalidad, en atención a hallarse ausente durante el período voluntario de expedición, clasificándole con arreglo al sueldo que percibe, en 1.^ª-12.

1.723. Estimar, de acuerdo con la propuesta del Negociado y por estar justificado su derecho, las siguientes reclamaciones: don Isabelo Pérez Orgaz, de Móstoles; D. Domingo Sánchez Jiménez, de Meco; D. Eugenio Velasco Ramírez y D. Mariano Martín Mar-

tín, de Gargantilla; D. Angel Rodríguez Fernández, de Ciempozuelos; D. Pedro Martín Sanz y D. Mariano Jiménez Lorenzo, de Cuenca, y D. Vicente Guijano Fernández, de Bustarviejo.

1.724. De acuerdo con lo que propone el Negociado, no acceder a lo que solicitan, por no estar justificado su derecho, los siguientes señores: D. Enrique Gutiérrez Escobar, de Móstoles; D. Zacarías Serrano, de Redueña; D. Francisco García Sanz y D. Florencio Castro Moya, de Daganzo.

1.725. Estimar reclamaciones de doña Dolores Jaques y doña Francisca Madrid Iriepar, dejando sin efecto los respectivos expedientes, por haber acreditado los extremos que alega.

1.726. Prestar conformidad a la propuesta del servicio mecanizado de Cédulas personales, solicitando ampliación de crédito para los trabajos de adición de la capital y matrícula de pueblos, si bien reduciendo a 2.000 pesetas el crédito de 5.000 que se interesa.

1.727. Quedar enterada del oficio del señor Diputado Visitador de la Sección de Vías y Obras, comunicando haber nombrado peón caminero provisional, con el haber consignado en presupuesto, para los de la clase, a D. Victorino Blanco Ferosell, en sustitución del también provisional D. Eusebio Jiménez, a quien se da de baja.

1.728. Correr las escalas en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial para cubrir la vacante y resultados producidas por la defunción del Profesor Médico D. Félix Parache Asparó, ascendiendo a Profesor Médico con 5.500 pesetas de haber anual, al primero de la clase inmediata inferior, D. Manuel Ubeda Sarachaga; a Profesor Médico con 4.500 pesetas, al primero de la clase inmediata inferior, D. Fernando Enríquez de Salamanca, y a Profesor Médico con 3.500 pesetas, al que lo es con 2.500 pesetas, D. José de Torre Blanco.

1.729. Quedar enterada y conforme con el nombramiento provisional de costurera del Hospital Provincial, hecho por el señor Diputado Visitador, a favor de doña María Anderiño Outeriño, y elevar a definitivo el nombramiento desde esta fecha.

1.730. Quedar enterada del nombramiento provisional de Auxiliar de Portería, hecho por el señor Diputado Visitador del Hospital Provincial, a favor de D. Angel Cuenca.